 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	5 de 11

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL


PROCURADURÍA 137 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 75899 137-145-2017 del 26 de mayo de 2017

Convocante (s): **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.**
 Convocado (s): **NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**
 Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**


En Bogotá, hoy veintiuno (21) de septiembre de 2017, siendo las 2:00 p.m., procede el Despacho de la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia, la cual había sido suspendida de mutuo acuerdo el día 23 de agosto de 2017 de conformidad con el artículo 2.2.4.3.1.1.3 parágrafo único, del Decreto 1069 de 2015. Comparece a la diligencia: la doctora NATALIA CASTELLANOS CASAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.559.965, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 157.099 del Consejo Superior de la Judicatura, reconocida como tal mediante auto No. 178 del dos (02) de junio de 2017, actuando en calidad de apoderada del convocante **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.**; la Doctora MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN, identificada con cedula de ciudadanía No 51.667.662, en calidad de representante legal Judicial de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P, el Dr GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO, identificado con la cedula de ciudadanía No 80.398.224 en su calidad de representante legal judicial de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P, conforme al certificado de existencia y representación legal allegado; y la doctora ADRIANA CONSUELO LOPEZ MARTINEZ identificada con la C.C. No. 52.051.679 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 85.250 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la entidad convocada **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**. Acto seguido el Procurador 137 Judicial II para asuntos administrativos con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte **CONVOCANTE** manifiesta: **"A. PRINCIPALES:..PRIMERA:** Se declare la nulidad de la Resolución No. 40621 del 23 de junio de 2016 a través de la cual la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA liquidó unilateralmente el Contrato de Concesión Especial para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Distribución de Gas Natural por Red Física o Tubería en Forma Exclusiva en el Área del Altiplano Cundiboyacense, en lo que se refiere a la orden de pago impuesta a la empresa GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. a favor del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA por valor de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$12.540.347.206), por concepto de restablecimiento del equilibrio económico del contrato; **SEGUNDA:** Se declare la nulidad de la Resolución No. 40915 del 21 de septiembre de 2016 a través de la cual la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA confirmó la anterior decisión; **TERCERA:** Que a título de restablecimiento del derecho, se disponga que GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. no está obligada a pagar a la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA suma alguna correspondiente al alegado "desequilibrio del contrato" y que, por el contrario, se declare que la NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA debe pagar a favor de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P. la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRES

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	6 de 11

PESOS (\$859.980.223) a título de restablecimiento económico del Contrato; **CUARTA:** Se liquide el Contrato de Concesión especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural, y declarando en paz y a salvo por todo concepto a GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.; **QUINTO:** El MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA dará cumplimiento a la sentencia en los términos del artículo 192 del C.P.A.C.A.; **SEXTA:** Se condene al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, al pago de las costas, agencias en derecho y demás emolumentos que se causen en este proceso; **SUBSIDIARIAS: PRIMERA SUBSIDIARIA:** Se deje sin efecto el contenido económico de la Resolución No. 40621 del 23 de junio de 2016 y la Resolución No. 40915 del 21 de septiembre de 2016 que la confirmó”. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **NACIÓN-MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad, en relación con la solicitud incoada, quien manifiesta: “luego de surtidas todas las instancias necesarias en sesión del comité de conciliación y defensa judicial del Ministerio de Minas y Energía de fecha 20 de septiembre de 2017 fui autorizada a suscribir un acuerdo conciliatorio en los términos consignados en el acta, de conformidad con la certificación que hace parte integrante del acuerdo, misma que se aporta en cuatro folios, así mismo se adjunta la ficha EKOGUI, que da cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fue informada de los aspectos que fueron base del acuerdo conciliatorio y de las recomendaciones consignadas frente al alcance de dicho acuerdo en la certificación antes relacionada, misma que allego en 18 folios, igualmente se adjunta en (08) folios el acuerdo suscrito por las partes donde constan todos los antecedentes, los análisis jurídicos, probatorios y económicos que se tuvieron en cuenta para llegar a los pactos allí consignados, el cual en su parte final “VI. ACUERDO” contiene el acuerdo definitivo en seis numerales, el cual me permito transcribir solo en su parte final, no obstante se deja la claridad que todo el acuerdo hace parte integral de la presente acta: **VI. ACUERDO...PRIMERO. Desequilibrio Económico:** El Ministerio de Minas y Energía y Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. reconocen que existieron tanto mayores como menores cargas tributarias asumidas por el Concesionario durante la ejecución del Contrato de Concesión Especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en el área denominada Área del Altiplano Cundiboyacense, suscrito el 11 de junio de 1998, las cuales se encuentran debidamente sustentadas. En consecuencia, **LAS PARTES** tienen interés en solucionar las diferencias que han surgido con ocasión de la liquidación unilateral del Contrato de Concesión por medio de la Resolución No. 40621 del 23 de junio de 2016, teniendo en cuenta la existencia de pruebas adicionales que soportan la reclamación de Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. con las que no se contaba con anterioridad a la expedición de la mentada resolución....**SEGUNDO.** Con la aprobación de la Conciliación, se entenderán conciliados los efectos económicos de los ARTÍCULOS SEGUNDO y TERCERO de la Resolución 40621 del 23 de junio de 2016, ambos confirmados por la Resolución No. 40915 del 21 de septiembre de 2016, en los precisos términos contenidos en el presente Acuerdo Conciliatorio....**TERCERO. Renuncia al cobro de saldos a favor:** Con la suscripción del presente Acuerdo Conciliatorio, Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. renuncia de manera expresa al saldo resultante a su favor, el cual asciende a \$859.982.223. Igualmente, renuncia a cualquier otro valor asociado y/o derivado de dicha suma, incluyendo pero sin limitarse a, costos financieros, actualizaciones, intereses remuneratorios y/o de mora, perjuicios materiales y/o morales....**CUARTO. Declaratoria de paz y salvo por todo concepto:** Con la suscripción del presente Acuerdo Conciliatorio, el Ministerio de Minas y Energía declara a Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. a paz y salvo por todo concepto derivado y/o asociado a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato de Concesión Especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en el área denominada Área del Altiplano Cundiboyacense, suscrito el 11 de junio de 1998. Igualmente, con la suscripción del presente Acuerdo Conciliatorio, Gas Natural Cundiboyacense S.A. E.S.P. declara al Ministerio de Minas y Energía a paz y salvo por todo concepto derivado y/o asociado a la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato de Concesión Especial para la


Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	7 de 11

prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en el área denominada Área del Altiplano Cundiboyacense, suscrito el 11 de junio de 1998...**QUINTO. Efectos del Acuerdo Conciliatorio:** El presente Acuerdo Conciliatorio tendrá los efectos de transacción, cosa juzgada en última instancia y prestará mérito ejecutivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 del Decreto 1716 de 2009 y 2469 y siguientes del Código Civil...**SEXTO. Condición suspensiva:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1716 de 2009, el presente Acuerdo Conciliatorio será sometido a aprobación por parte de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia, sus efectos estarán suspendidos hasta su aprobación integral. En constancia de aprobación y aceptación se firma por las partes en Bogotá D.C a los veintiún (21) del mes de septiembre del año 2017. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Empresa Convocante **GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. ESP**, para que se pronuncie frente a lo manifestado por la apoderada de la parte convocada y el acuerdo presentado, a lo cual señaló: "En mi calidad de apoderada de GAS NATURAL manifiesto al despacho que aceptamos los términos de la conciliación los cuales se encuentran plasmados en el acuerdo conciliatorio antes referenciado por la apoderada del Ministerio de Minas y Energía". **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Despacho de la Procuraduría 137 Judicial II para Asuntos Administrativos, teniendo en cuenta que de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, el objeto del acuerdo es conciliable, dado que se trata de una controversia contractual derivada de los efectos económicos de las resoluciones 40621 del 23 de junio de 2016 y 40915 del 21 de septiembre de 2016, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía respecto del contrato de concesión especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red de tubería en el área exclusiva del altiplano cundiboyacense, y específicamente con relación al monto del restablecimiento del equilibrio económico declarado a su favor al momento de liquidar unilateralmente el citado contrato de concesión por medio de las resoluciones referidas; en virtud de lo anterior, se deja constancia que en la presente conciliación se llega a un **ACUERDO TOTAL** respecto de las pretensiones del convocante. Además, el Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos¹: **(i)** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber: a) Certificado Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá copia del contrato de concesión especial para la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red en forma exclusiva en el área del altiplano cundiboyacense; c) oficio suscrito por el señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS en su calidad de representante legal de Gas Natural FENOSA, dirigido al señor FRANCISCO TORO ZEA director de interventoría SNC-LAVALIN-ITANSUCA de fecha 12 de marzo; d) copia de la certificación suscrita por el Revisor Fiscal, en la cual se manifiesta la realización de las deducciones por concepto de activos fijos productivos de acuerdo anexo adjunto; e) copia del anexo de deducciones suscrito por el señor JOSE LUIS YATE SEGURA, revisor fiscal; f) copia de recibo de pagos de impuestos nacionales números 490-081, 491-092, 390-093, 490-094, 490-095, 490-096, 350-097,490-098,490-099,490-100,350-101, 490-102, 490-103, 350-104, 490-105 490-106,490-107,350-108,490-109, 490-110,490-111,350-112,490-113, 490-114,


¹ Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	8 de 11


490-115, 350-116, 490-117, 490-118, 490-119, 490-120, 490-121, 490-122, 490-123, 350-124, 350-125; f) copia de la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad año 2007; g) copia de la declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas Obligadas a llevar contabilidad año 2008; h) copia de recibí oficial de caja de pago de Impuestos Nacionales año 2009; i) copia declaración mensual de retención en la fuente año 2009 periodo 12; j) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 11-; h) recibo de pago oficial de pago de Impuestos Nacionales año 2009 periodo 10; k) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 9; l) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 8; j) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 7; k) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 8; j) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 7; l) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 6; m) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 5; n) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 5; ñ) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 4; o) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 4; p) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 3; q) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 2; r) recibo oficial de pago Impuestos Nacionales año 2009 periodo 1, s) copia declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, Personas Naturales y asimiladas Obligadas a llevar contabilidad año 2009; t) copia declaración de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio para personas jurídicas y asimiladas, Personas Naturales y asimiladas Obligadas a llevar contabilidad año 2010; u) copia del impuesto de timbre contrato concesión 1999 50% lo asume GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE; w) copia de la declaración de renta año gravable 2004; x) copia declaración de renta año gravable 2005; y) copia declaración de renta año gravable 2006; z) copia conciliación entre utilidad comercial y la renta fiscal año gravable 2007; ab) copia conciliación entre utilidad comercial y la renta fiscal año gravable 2008; ac) copia conciliación entre utilidad comercial y la renta fiscal año gravable 2009; ad) copia conciliación entre utilidad comercial y la renta fiscal año gravable 2010; ae) copia oficio dirigido al doctor FRANCISCO TORO ZEA, suscrito por el señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, en su calidad de Asesor Despacho Ministro con Encargo de funciones de Director de Hidrocarburos; af) oficio dirigido al señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS, representante legal de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE, suscrito por el señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, en su calidad de Asesor Despacho Ministro con Encargo de funciones de Director de Hidrocarburos; ag) copia oficio ITA- MME-CA-EHW-CdeC-041 de fecha 05 de junio de 2014, dirigido al señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, en su calidad de Asesor Despacho Ministro con Encargo de funciones de Director de Hidrocarburos, suscrito por el señor FRANCISCO TORO ZEA, Director Interventoría; af) copia oficio ITA-AB-EHW-CdeC-046 dirigido al señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS, representante legal de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P, suscrito por el señor FRANCISCO TORO ZEA, director interventoría; ag) acta de reunión de fecha 14 de julio de 2014; ag) oficio dirigido al señor FRANCISCO TORO ZEA, director de proyecto Itansuca Proyecto de Ingeniería suscrito por el señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, Asesor Despacho del Ministro con Encargo de Funciones de Director de Hidrocarburos; ah) copia oficio ITA- MME-CA-EHW-CDEC-053 del 01 de agosto de 2014, dirigido al señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, Asesor Despacho Ministro encargado de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos, suscrito por FRANCISCO TORO ZEA Director de Interventoría; ai) copia oficio 2014 058073-08-09-2014, dirigido al señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS, Representante legal de GAS CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P, suscrito por el señor CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, Asesor Despacho del Ministro con Encargo de Funciones de Director de Hidrocarburos; aj) oficio 10240100 de fecha 18 de septiembre de 2014, dirigido al Ministerio de Minas y Energía, suscrito por el señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS, Representante legal suplente; ak) copia de memorando rad 2014066075-06-10-2014, dirigido al señor CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO, remitido por el coordinador Grupo Gas Dirección de Hidrocarburos; al) copia

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

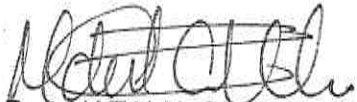
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	9 de 11

del acta de liquidación de común acuerdo del contrato de concesión especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red en forma exclusiva en el área del altiplano cundiboyacense, celebrado entre la Nación- Ministerio de Minas y Energía y la sociedad Gas Natural Cundiboyacense; al) copia del oficio 10150800-002-15 suscrito por la señora MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN, en su calidad de Directora de Servicios Jurídicos Gas Natural Cundiboyacense, dirigido al señora CLAUDIA ESPERANZA GARZON ESCOBAR, Coordinadora Grupo Gas Dirección de Hidrocarburos; am) oficio ITA- MME-CA-EHW-CDEC-073 dirigido al Dr CARLOS DAVID BELTRAN QUINTERO, Asesor Despacho Ministro encargado de la funciones de la Dirección de Hidrocarburos, Ministerio de Minas, suscrito por el señor FRANCISO TOROS ZEA, director interventoría; am) oficio dirigido al señor RICARDO ANTONIO DONADO ARENAS, representante legal Gas Natural Cundiboyacense S.A E.S.P, suscrito por el señor CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO; an) oficio dirigido al señor CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO, asesor Despacho Ministro Encargado de las Funciones de la Dirección de Hidrocarburos- Ministerio de Minas y Energía, suscrito por el señor FRANCISCO TOROS ZEA, Director de Interventoría; añ) copia del documento "solicitud de información para atender reclamación incluida por Gas Natural Cundiboyacense S.A E.S.P. en el proyecto de Acta de liquidación del Contrato Concesión del Área de servicio exclusivo del Altiplano Cundiboyacense; ao) copia de la resolución No 4 0621 de fecha 13 de junio de 2016 " Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Concesión especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en el área denominada área del Altiplano Cundiboyacense"; op) copia del recurso de reposición contra la Resolución No 40621 del 23 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía; oq) copia de la Resolución 4 0915 del 21 de septiembre de 2016 " Por la cual se resuelve el recurso de reposición presentado por GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P., contra en contra de la Resolución 4 031 de 2016" oq) certificación expedida por el Revisor Fiscal de Gas Natural Cundiboyacense, en la cual se da cuenta que se realizaron las deducciones por concepto de activos fijos productivos de acuerdo al anexo adjunto de fecha 11 de marzo de 2014; or) copia de la certificación expedida por la apoderada general para efectos tributarios de la sociedad GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A E.S.P, identificada con NIT 830.045.472-8; os) certificación expedida por el Revisor Fiscal de Gas Natural Cundiboyacense, en la cual se da cuenta que se realizaron las deducciones por concepto de activos fijos productivos de acuerdo al anexo adjunto de fecha 08 de enero de 2015; at) copia de certificación de Revisor Fiscal en la que se da cuenta que de acuerdo a los registros contables fue contabilizado por concepto de Gravamen a los Movimientos financieros, los valores que se detallan (...); au) copia del informe especial del Revisor Fiscal; av) copia del documento (451) dirigido a Gas Natural Cundiboyacense S.A E.S.P, suscrito por el señor GUSTAVO RAMIREZ, en calidad de Representante Legal (S) Deloitte & Touche Ltda; aw) copia del documento (488) dirigido a Gas Natural Cundiboyacense S.A E.S.P, suscrito por el señor GUSTAVO RAMIREZ, en calidad de Representante Legal (S) Deloitte & Touche Ltda; ax) informe de compilación del registro de impuestos gravámenes a los movimientos financieros, los pagos de impuesto al patrimonio, el registro de impuesto de estratificación de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE; ay) acta del comité de conciliación del Ministerio de Minas y Energía de veinte (20) de septiembre de 2017; az) ficha EKOGUI; ba) poderes otorgados por el Representante legal de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P., así como poder conferido por el representante del Ministerio de Minas y Energía, con expresas facultades para conciliar; bb) certificado de existencia y representación legal de GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE; bc) Acuerdo conciliatorio suscrito por las partes de fecha 21 de septiembre de 2017 y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. En efecto según las pruebas allegadas, en especial el informe efectuado realizado por DELOITTE, así como los distintos análisis jurídicos y financieros esbozados en el acuerdo conciliatorio aportado de fecha 21 de septiembre de 2017 e igualmente el acta del Comité de Conciliación del 20 de septiembre de 2017, se tiene que una vez compensados los aumentos y disminuciones en la carga tributaria se estableció

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	10 de 11

que existía una diferencia a favor del concesionario por mayores valores pagados por cambios en la reglamentación tributaria, acreditándose que la interventoría cometió errores con los cálculos, generándose una agravio injustificado a la Empresa convocante al momento de realizar la liquidación unilateral del contrato, así mismo al no tener en cuenta las certificaciones emitidas por el revisor fiscal del concesionario, enmarcándose ello dentro de las causales de revocatoria directa de los actos administrativos, previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 93 del CPACA, todo lo cual da fundamento y soporte jurídico para conciliar los efectos económicos de los artículos 2 y 3 de la Resolución 40621 del 23 de junio de 2016 confirmada por la Resolución 40915 del 21 de septiembre de 2016, así como para que las partes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato de concesión especial para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por red física o tubería en forma exclusiva en el área del altiplano cundiboyacense, suscrito el 11 de junio de 1998. Igualmente se resalta por esta Procuraduría que el acuerdo suscrito antes bien implicara un beneficio económico para el Ministerio de Minas, en la medida en que la parte convocante está renunciando de manera expresa al saldo resultante a su favor por un monto bastante considerable, al igual que en el evento de un proceso judicial y una eventual condena en contra del ente Público, representaría un ahorro cuantioso de sumas por concepto de intereses, indexación y costas. Finalmente se deja la claridad que el presente acuerdo no corresponde a un asunto de carácter tributario, situación que se analizó en su debido momento para la admisión, por lo tanto es perfectamente conciliable en los términos del decreto 1716 de 2009 y el decreto 1069 de 2015, toda vez que lo aquí se discute son unas menores y mayores cargas tributarias asumidas en el contrato de concesión que fueron alegadas como desequilibrio financiero por el Ministerio en los actos acusados, es decir, no se está discutiendo el pago de un tributo ni su monto, si no el impacto del mayor o menor valor pagado de esos tributos en el equilibrio económico del contrato. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Tribunal Administrativo de Cundimarca - Sección Tercera (Reparto) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 4:00 p.m.



Dra. NATALIA CASTELLANOS CASAS
 Apoderada de la parte Convocante GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.



Dra. ADRIANA CONSUELO LOPEZ MARTINEZ
 Apoderada de la parte Convocada NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



Dr. GERMAN HUMBERTO HENAO SARMIENTO.
 Representante Legal Judicial GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.



Dra. MARGARITA LUCIA CASTRO NORMAN.
 Representante Legal Judicial GAS NATURAL CUNDIBOYACENSE S.A. E.S.P.



Dr. JHON CARLOS GARCIA PEREA
 Procurador No. 137 Judicial II para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría No. 137 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------